

Xalapa, Veracruz, 4 de junio de 2021.

Versión Estenográfica de la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias a nuestra secretaria ejecutiva.

Buenas tardes.

Siendo las 19 horas con 32 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor verifique el *quorum* legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Están presentes a través del Sistema de videoconferencia, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, y el magistrado Adín Antonio de León Gálvez, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional. Por tanto, existe *quorum* para sesionar.

El asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave de identificación, nombre del actor y de la responsable, precisado en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

Compañera magistrada, compañero magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario general de acuerdos, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1189 de este año, promovido por Josué Evelio Arjona Dzib, por propio derecho, a fin de impugnar la negativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, de expedirle su credencial para votar con fotografía.

Al respecto se advierte que la pretensión última del actor es que esta Sala Regional tutele su derecho de participar en el proceso electoral en curso, al aducir que al solicitar la reposición de su credencial para votar por extravió, la autoridad responsable le negó su expedición y con ello, vulneró su derecho de votar consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la ponencia advierte que la obligación de presentar la solicitud de reposición de la credencial para votar en los plazos fijados por la Ley o por acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral, no debe restringir el derecho político-electoral de votar de la ciudadanía cuando acontece una situación extraordinaria, como es el hecho del extravió de dicha credencial en fecha posterior a los plazos referidos, pues esa circunstancia es ajena a la voluntad del ciudadano.

Por tanto, al estar en presencia de un caso excepcional no previsto en la norma, se considera que el trámite de reposición debe tenerse por presentado en tiempo y en consecuencia, resulta jurídicamente viable

tutelar el derecho de votar del actor para que sea ejercido en la próxima jornada electoral, ello mediante la expedición de puntos resolutiveos en los términos que se precisan en la propuesta de resolución.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Si no hubiera intervenciones, le pediría entonces al secretario general de acuerdos que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, ponente del asunto de cuenta.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 1189 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 1189 se resuelve:

Primero.- Es procedente la pretensión del actor, por lo que, ante la imposibilidad material de otorgar la reposición de su credencial de elector, expídase a Josué Evelio Arjona Dzib, con auxilio de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, dos juegos de copia certificadas de la parte relativa a los efectos; así como de los puntos resolutive de la presente sentencia para que pueda sufragar y hagan las veces de credencial para votar con fotografía, para lo cual dicha autoridad deberá llevar a cabo lo precisado en los efectos de este fallo.

Segundo.- Para cumplimiento de lo anterior los funcionarios de casilla también podrán identificar a Josué Evelio Arjona Dzib con base en la fotografía que incluye la lista nominal, en específico donde aparezca el registro del ciudadano.

Tercero.- Se vincula a la autoridad responsable y a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla respectiva para que realicen lo ordenado en el considerando cuarto, donde se precisan los efectos de esta sentencia.

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos del actor para acudir a realizar el trámite atinente una vez llevada a cabo la jornada electoral.

Al haber agotado el análisis y resolución del asunto objeto de esta sesión pública no presencial a través del sistema de videoconferencia, siendo las 19 horas con 36 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente noche.

- - -o0o- - -